



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546

www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2018-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 02 de Julio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp. Adm. N° 11084-2017, de fecha 22 de Noviembre del 2017, emitido por el sr. Emilio Marcelo Tanta Gavilán, Informe N° 0023-2018-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 07 de Febrero del 2018, del Sub Gerente de Formalización de Predios; Informe N° 009-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 09 de Febrero del 2018, del Gerente de Acondicionamiento territorial; Informe Legal N° 0218-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Junio del 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a **TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, CON FINES DE FORMALIZACION.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

Que, el Artículo 195° de la Constitución política del Perú, numeral 6, se ve manifestada en la competencia que tiene para planificar el desarrollo urbano y rural dentro de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial en el marco de la liberación de la economía y, reestructuración y modernización del estado, promoviendo la economía y el desarrollo, armónicamente con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; en concordancia con las funciones específicas y exclusivas señaladas por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades como entidades de la administración pública se rigen por sus leyes orgánicas, las cuales son normas de jerarquía superior, que establecen sus estructuras orgánicas y funciones, determinando el ámbito de sus competencias, sus fines, sus objetivos y sus metas.

Que, revisado la documentación adjunta al Expediente, los Administrados: **EMILIO MARCELO GAVILAN TANTA**, con DNI N° 00172475, y **CRONER VASQUEZ VELA**, con DNI N° 00175741; ambos propietarios del predio denominado PARCELA PAMPA HERMOSA, PARCELA 5 de área 10 Has. 7531 m2 y perímetro 2145.00 ml, predio, ubicado en el sector Pampa Hermosa, del distrito y provincia de Padre Abad, Región Ucayali, inscrito en la Partida N° 40003694.

Que, es de ver, NO existe ningún impedimento, ni desacuerdo, por los propietarios, tal como se puede apreciar en términos de buena fe, en el Acta de Transferencia de Propiedad con fines de Formalización N° 004-2018-MPPA, de fecha 22/03/2018, suscrito por los propietarios, con la cual hacen llegar la propuesta de transferencia para ser suscrito por el Alcalde Provincial de la provincia de Padre Abad en representación de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a fin de celebrar la transferencia de sus acciones y derechos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con fines de formalización.

En consideración al párrafo anterior, se puede evidenciar la buena voluntad de los copropietarios, quienes vieron por conveniente recurrir a esta Municipalidad, para llevar a cabo, conforme a Ley, el Saneamiento Físico Legal del terreno que vienen ocupando; es así que esta Municipalidad, a través de la Subgerencia de Formalización de Predios de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; intervendrá para llevar a cabo el proceso de Saneamiento Físico Legal, a fin de sanear y otorgar el respectivo Título de Propiedad a favor de cada morador de la o las organizaciones sociales de base que se encuentran posesionadas, en este caso, siendo el punto de inicio la presente Transferencia con fines de Formalización en el marco de aplicación de la Cláusula Décimo Octava de la sección de Disposiciones Complementarias y Finales, del reglamento de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.